CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA DESARROLLAR EL TÍTULO CONJUNTO DE MÁSTER EN QUÍMICA APLICADA

Los rectores de las Universidades

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (UCO), José Carlos Gómez Villamandos
UNIVERSIDAD DE HUELVA (UHU), María Antonia Peña Guerrero
UNIVERSIDAD DE JAÉN (UJA), Juan Gómez Ortega
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA), José Ángel Narváez Bueno

actuando en representación de las mismas.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Académica y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo la transferencia de conocimientos entre Universidades e instituciones y empresas.

SEGUNDO.- Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversiario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

TERCERO.- Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de **Máster Universitario en Química Aplicada, con una duración anual y 60 créditos ECTS**.

csv: 266827353678448405073198

CUARTO.- Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.

Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*
El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las Universidades de Córdoba, Huelva, Jaén y Málaga para diseñar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Máster Universitario en Química Aplicada.

SEGUNDA.- *Organización del Máster*

1. El Plan de Estudios del Máster conjunto responde a lo establecido en la correspondiente Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. En el citado Plan de Estudios se contemplan las especialidades que se describen en la Memoria de Verificación del Máster y que se reflejarán en el título.

2. Cada Universidad participará en igualdad de derechos, obligaciones y condiciones.

3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en la Memoria de Verificación del Máster, en la que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del Plan de Estudios. De acuerdo con ello, la Memoria de Verificación también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las universidades socias.

4. La coordinación académica del programa será rotatoria entre las cuatro Universidades participantes, según el orden alfabético, con una duración bienal de cada sede, correspondiéndole a la Universidad de Córdoba la coordinación en los dos primeros años.

5. La coordinación administrativa del Máster corresponderá a la Universidad de Córdoba, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

csv: 266827353678448405073198

6. Las Universidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras universidades en calidad de universidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del Plan de Estudios del Máster. La incorporación de estas instituciones nacionales o extranjeras se realizará mediante protocolos que se adjuntarán al presente convenio. Dichos protocolos, que serán suscritos por la universidad coordinadora del Máster, reflejarán los términos de la colaboración, sin que ello suponga cambios en la Memoria de Verificación.

7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada universidad son las que se indican:

Universidad	Unidad proponente
Córdoba	Instituto de Estudios de Posgrado
Huelva	Facultad de Ciencias Experimentales
Jaén	Centro de Estudios de Postgrado
Málaga	Facultad de Ciencias

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirán un Consejo Académico y una Unidad de Garantía de Calidad del Máster. Asimismo, en cada una de las Universidades participantes se constituirá un Subconsejo Académico del Máster.

   El Consejo Académico del Máster estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, en representación de las cuatro universidades participantes en el Máster y un representante del alumnado del Máster, al que le competerá el desarrollo y seguimiento del mismo, la evaluación de la aplicación del convenio y la realización de todas las actuaciones de coordinación que se consideren necesarias. Las funciones de este Consejo serán:
   - Proponer los criterios de admisión conjuntos.
   - Proponer la modificación del Plan de Estudios.
   - Proponer la programación docente.
   - Coordinar el calendario y horario anual.
   - Proponer la resolución de reconocimientos y convalidaciones.
   - Proponer la admisión de estudiantes y sobre aquellas cuestiones que se estimen necesarias.
   - Confeccionar, mantener y actualizar la página web del Máster y asegurarse de que la información correspondiente se transmite a las

csv: 266827353678448405073198

unidades académicas responsables del mantenimiento de la página web del Máster específica de cada universidad.
- Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Buscar recursos económicos para la realización de las actividades del Máster.
- Y todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

El Consejo Académico del Máster (CAM) deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Máster y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo.

La Unidad de Garantía de Calidad del Máster (UGCM) estará integrada por cuatro profesores titulares y cuatro suplentes en representación de las cuatro universidades participantes, un representante de los alumnos que cursan el Máster y un representante del Personal de Administración y Servicios. La UGCM evaluará y asegurará la calidad del Máster mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.

Cada Subconsejo Académico de cada Universidad estará integrado por entre cinco-siete miembros titulares y el mismo número de suplentes, que representen a los Departamentos que participan en la docencia del Máster y a los alumnos que cursan el Máster, siendo coordinado por el representante de la Universidad en el Consejo Académico del Máster.

Las funciones más relevantes de cada Subconsejo serán:
- Velar por el funcionamiento eficaz de las actividades académicas, administrativas y económicas del Máster en la correspondiente universidad.
- Proponer la programación docente.
- Canalizar las sugerencias, reclamaciones e iniciativas del profesorado, alumnado y PAS.
- Realizar todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

TERCERA.- *Profesorado*

1. Los miembros del Consejo Académico del Máster serán profesores con vinculación permanente y con docencia en el Máster.

2. Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá el uso de la teledocencia, procurando la no repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las

csv: 266827353678448405073198

universidades participantes, según se recoge en la Memoria de Verificación del Máster, y respetando, en todo caso, lo que se establezca en la memoria, y en las normas de cada universidad.

CUARTA.- *Alumnos*

1. El alumno que desee cursar el Máster solicitará su admisión en la Universidad de su elección entre cualquiera de las que ofrezcan plazas. Dicha elección vinculará al solicitante a los efectos de admisión y selección.

El procedimiento de admisión se realizará de acuerdo a los criterios de selección recogidos en la Memoria del Máster y los establecidos por el Distrito Único Andaluz.

2. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster, que será firmado por el Rector de la Universidad en la que se ha matriculado el alumno en representación de los Rectores de las Universidades firmantes de este convenio, indicándose esta situación junto al carácter interuniversitario del Máster y las universidades participantes, así como en los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.

3. Se velará por una correcta distribución de alumnos entre las diferentes universidades, garantizando, en la medida de lo posible, una distribución equitativa de alumnos entre las sedes.

QUINTA.- *Reconocimiento de créditos*

1. De acuerdo con el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, que modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, podrán ser objeto de reconocimiento de créditos: *(a)* los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros Títulos; y *(b)* la experiencia laboral y profesional acreditada. En ambos casos las competencias adquiridas en la materia/experiencia a reconocer deben estar relacionadas con las competencias inherentes al Máster en Química Aplicada. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por experiencia profesional o enseñanzas superiores no oficiales no podrá ser superior a 9 créditos.

2. En ningún caso se podrá reconocer el Trabajo de Fin de Máster.

csv: 266827353678448405073198

3. Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán informadas por el Consejo Académico del Máster y por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en másteres universitarios de la universidad en la que el alumno haya realizado su matrícula.

SEXTA.- *Régimen económico*

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster se realizará según la normativa propia de cada universidad.

2. El destino de cualquier otra aportación económica será decidido por el Consejo Académico del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster y a las Comisiones de Postgrado o aquellas que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

SÉPTIMA.- *Vigencia*

1. La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su implantación y tendrá una duración de cuatro cursos académicos, prorrogable tácitamente por períodos de cuatro cursos académicos.

2. En el caso de extinción del convenio o la renuncia a la participación de alguna de las Universidades firmantes, se procederá a aplicar el régimen de extinción del Título previsto en la memoria de verificación.

OCTAVA.- *Denuncia*

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula séptima del presente convenio y a iniciar el mecanismo de extinción del título, garantizando a sus estudiantes el régimen de extinción previsto en la memoria.

csv: 266827353678448405073198

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares y en todas sus hojas en Córdoba, a ……...

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	**POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**
D. José Carlos Gómez Villamandos	**Dª María Antonia Peña Guerrero**
POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**
D. Juan Gómez Ortega	**D. José Ángel Narváez Bueno**

csv: 266827353678448405073198